



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Harold Rocha Román, identificado con la C.C. 16.071.653, quien representa los intereses de los demandantes, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Noviembre 17 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Radicación No. 170014003009-2020-00506
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por los señores **Hernando y Luciano Gómez Aguirre**, mediante vocero procesal, en contra de los señores **Carlos Alberto Salazar y María Cenia Ocampo Tangarife**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija en lo siguiente:

1. En cumplimiento del núm. 10 del Art. 82 del C.G.P., además de las nuevas disposiciones dadas por el Decreto 806 de 2020 (Art. 6), deberá indicarse el lugar, dirección física y/o electrónica o canal digital donde los demandantes deben recibir notificaciones, de no contar con ello o desconocerse, así se hará saber al Despacho, pues a juicio de este judicial, la sola dirección del apoderado designado para su representación, no satisface lo reglado en las normas que se citan.

Se reconoce personería procesal al abogado Harold Rocha Román, con T.P. 214.109 del CS de la J. y CC. 16.071.653, para actuar en nombre y representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 140 de noviembre 18 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Ljpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e86f94143ed77172914b0019c2ca8a8f9e736897a51ffaa4883d0e4bdc7826**

Documento generado en 17/11/2020 05:17:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>